



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00780391

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Pablo Iribarren, Director de la Carrera Especialidad en Bioquímica Clínica, Área Hematología de esta Facultad, solicitando que se efectivice el pago por la compra de Licencia Anual de Reuniones Zoom Pro, por el monto de USD 149,90, mediante Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, con fondos de la mencionada carrera, según NO-2022-00780388-UNC-DCF#FCQ;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que por Res.SGI 48-2020 se resuelve extender a las Dependencias universitarias, que lo consideren necesario, la habilitación del servicio "Corporativa Nación Prepaga" como medio de pago habilitado para compras de la dependencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una Tarjeta Corporativa pre-paga del Banco de la Nación Argentina y por Resolución Decanal 551-2021 se aprobó la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ";

Que el trámite es viable mediante Compra Directa;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 1030/16 y Ord. HCS 05/13 y sus modificatorias 1/2014 y 7/2021 y RESOL-2022-39-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y autorizar el pago por compra de Licencia Anual de Reuniones Zoom Pro, solicitado por el Dr. Pablo Iribarren, Director de la Carrera Especialidad en Bioquímica Clínica, Área Hematología de esta Facultad, por el importe en pesos equivalente a USD 149,90 (Dólares Estadounidenses Ciento Cuarenta y Nueve con 90/100).

Artículo 2do.: Aprobar el pago utilizando la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, a través de AEF-FCQ-UNC según la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ", aprobada por Resolución Decanal 551-2021, con fondos de la Carrera Especialidad en Bioquímica Clínica, Área Hematología.

Artículo 3ro.: Aceptar el compromiso de la Escuela de Posgrado, por medio del Dr. Pablo Iribarren, de depositar el importe faltante, si completada la operación surgiera una diferencia para saldar la misma.

Artículo 4to.: En caso de existir un excedente de fondos, disponer que por AEF-FCQ se efectué su devolución al otorgante.

Artículo 5to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.